



ACUERDO No. 011
18 SEP 2019

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA- PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020 - 2023”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la resolución No. 1457 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, concordante con el literal j) del artículo 33 de los Estatutos de la Corporación, preceptúa que es función del Consejo Directivo, nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios Director General de la Corporación.

Que el artículo 1° de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”*.

Que igualmente el párrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *“El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo”*.

Que el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, concordante con el artículo 50 y 54 de los Estatutos de la Corporación, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, así como, sus funciones.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22, lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación.

Que de igual manera el Consejo Directivo estimó la solicitud realizada por el Procurador General de la Nación al señor Presidente de la República, de aplazar hasta después de la jornada electoral del próximo 27 de octubre de 2019, las elecciones de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, así

13 04



Corpoboyacá

como, el oficio PJAA-2-01749-19, acción preventiva No. E-2019-452412 (198) cuyo asunto es la reiteración y exhortación del Procurador General de la Nación, a aplazar elección de los directores de las CARs, y otros asuntos, emanado del Procurador 2 Judicial II Agrario y Ambiental de fecha 29 de agosto de 2019.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA- para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo:

ACUERDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA para el periodo institucional 2020 - 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación en lo que no contravengan las leyes superiores, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: En atención a la comunicación N° 1672 del 22 de julio de 2019, suscrita por el señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y con el fin de garantizar los principios mencionados, el Consejo Directivo a través de la Secretaría del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación, para que ésta en ejercicio de su función preventiva, participe en este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. - En desarrollo del principio de publicidad, además de la publicación de la convocatoria pública en diario de amplia circulación regional y/o nacional y de un aviso radial, el procedimiento de designación del Director, se publicará en un link especial denominado "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023**" en la página web de la Corporación, que será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatoria, citaciones y demás información relacionada con el mismo, que corresponda realizar en desarrollo de este proceso de designación del cargo de Director General, para el periodo institucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma Anexo al presente acuerdo, que hace parte integral de éste.

En virtud de lo anterior y conforme con lo previsto en los estatutos corporativos los miembros del consejo directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas, lugar y horas definidos en el citado cronograma.

13 ml

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE
HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA. - El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para el periodo institucional 2020 - 2023, se iniciará con la convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional y/o nacional, en un medio radial y en un lugar visible de la Sede Principal y en la página web de la Corporación, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, el medio oficial de divulgación de las decisiones y actos que se deriven del proceso de elección en este Acuerdo establecido, será la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA- a través del link "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023**" indicado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. - Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente autenticado y constituido para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría. La urna deberá ser sellada previamente por el Secretario del Consejo Directivo, quien conservará una de las llaves y las otras dos deberán ser entregadas, cada una, a dos miembros del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria del Consejo Directivo, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, su correo electrónico, el número de folios de la hoja de





vida presentada, incluyendo los documentos anexos, la fecha y hora de la inscripción, el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida y la firma del aspirante o su apoderado, así como la manifestación de no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de Corpoboyacá, para efectos del cierre de la inscripción se tendrán en cuenta las hojas de vida que se encuentren debidamente registradas y foliadas en el límite máximo del plazo previsto en el cronograma.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comisión Accidental del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. - Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comisión Accidental del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comisión Accidental del Consejo Directivo, a efectos de que este realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario del Consejo Directivo de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA a través del link "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023**" indicado en el artículo segundo del presente Acuerdo, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. - El Consejo Directivo de la Corporación conformará una Comisión Accidental, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los días indicados en el cronograma.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que la Comisión Accidental del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

1. Título Profesional Universitario.
2. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
3. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno, deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.

ML
B



4. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

0 1 1

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3 del Título Segundo del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Comisión Accidental del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros:

1. El gobernador o su delegado.
2. La delegada del Ministerio, Dra. Emma Judith Salamanca Guauque.
3. El alcalde de Mongua.
4. El alcalde de Sutamarchan.
5. El representante de las comunidades indígenas o su suplente.
6. El representante de las entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental.

-ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME. - A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior, la comisión elaborará un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe se presentará en estricto orden de inscripción.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Este informe será publicado y se dará lugar a la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Las reclamaciones a que haya lugar, se interpondrán en el término previsto en el cronograma y serán resueltas por el Consejo Directivo.

Las reclamaciones, en caso de que las hubiere, deberán realizarse en forma motivada, indicando el objeto y fundamento del reclamo, y referirse exclusivamente a los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. - Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comisión Accidental del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y la respuesta de las mismas.

Las respuestas a las reclamaciones y la lista definitiva de elegibles en orden estricto de inscripción serán publicadas en la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA a través del link indicado en el artículo tercero del presente Acuerdo y fijadas en lugar visible de la Sede Principal de CORPOBOYACA, ubicada en la Antigua Vía a Paipa No. 53 -70 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Secretario del Consejo Directivo apoyará a la comisión en la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que



Corpoboyacá

cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA facilitará los medios tecnológicos y administrativos para apoyar la validación de la existencia o no de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios con respecto a cada uno de los interesados.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DESIGNACION. - La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para el periodo institucional 2020 - 2023, será realizada en sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993 y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA VOTACIÓN. - La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 39 de los Estatutos de la Corporación. El voto será nominal y público y en orden alfabético, teniendo en cuenta el primer apellido de cada miembro.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - NORMATIVIDAD APLICABLE. Los aspectos no reglamentados en el presente Acuerdo, serán regulados por las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Corporación, la Circular No. 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas que le fueren aplicables al presente proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja (Boyacá) a los 18 días del mes de septiembre de 2019,


GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
Presidente del Consejo Directivo


BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria del Consejo Directivo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Secretaría General y Jurídica

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	OBSERVACION
1	Publicación del Aviso de convocatoria Pública por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y regional y un medio radial de amplia sintonía, además de la página web de CORPOBOYACA - y en las oficinas territoriales.	28 de Octubre	1 de noviembre	El responsable de la publicación en todos los medios será el Secretario del Consejo Directivo.
2	Cierre e imposición de sellos a la Urna Triclave.	1 de noviembre 7:00 a.m.		Comisión y Secretaria del Consejo Directivo.
3	Fecha de inscripción de candidatos y presentación de hojas de vida con sus soportes al cargo de Director General de CORPOBOYACA	1 de noviembre de 7:00 a.m. – 12:00 m. 1:00 p.m. – 4:00 p.m.	8 de noviembre 4 p.m.	Secretaría General de la Corporación. Segundo Piso.
4	Cierre de inscripciones y Apertura de la Urna Triclave	8 de noviembre 4:15 p.m.		Secretaria del Consejo Directivo – Comisión Consejo Directivo.
5	Publicación del acta de "cierre y apertura" de la urna	8 de noviembre		El responsable de la publicación, será la Secretaria del Consejo Directivo.
6	Estudio de las hojas de vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos,	12 de noviembre	15 de noviembre	Comisión Accidental
7	Presentación del informe de verificación de cumplimientos de requisitos – consejo directivo extraordinario	15 de noviembre 2:00 p.m.		Comisión Accidental – Consejo Directivo.
9	Publicación del informe y relación preliminar de los aspirantes elegibles en estricto orden alfabético que demostraron cumplimiento de los requisitos, en la Página Web de la Corporación	15 de noviembre		Secretaria Consejo Directivo
10	Presentación de reclamaciones por los aspirantes respecto del informe y relación preliminar de Elegibles, en la sede Principal de CSB o a través del link:	18 de noviembre 7:00 a.m.	20 de noviembre 4:00 p.m.	Secretario del Consejo Directivo.

34 13





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Secretaría General y Jurídica

ELECCION DIRECTOR GENERAL				
11	Reunión comité para elaborar informe al Consejo Directivo sobre objeciones allegadas por los aspirantes.	21 de noviembre	25 de Noviembre	Comisión Consejo Directivo
12	Sesión Consejo Directivo para las respuestas concluyentes a las reclamaciones y conformación de lista definitiva de aspirantes	25 de noviembre 2:00 p.m.		Consejo Directivo Extraordinario.
13	Publicación listado de elegibles definitiva	25 de noviembre		Secretaría Consejo Directivo.
14	Elección Director General de CORPOBOYACA	26 de noviembre 9:00 a.m.		Consejo Directivo Sesión ordinaria.
15	Publicación de la elección de Director en la Página web de CORPOBOYACA	26 de noviembre		Secretaría Consejo Directivo.

Handwritten signature and initials

